



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Número de validación: UJ/CONV/014/17.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL TLALNEPANTLA I, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR EMILIO RODRÍGUEZ CRUZ, RESPONSABLE DEL DESPACHO DEL PLANTEL TLALNEPANTLA I, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP I”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5 y 3.9 de Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV, VIII y XX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 17 de agosto del 2016, en la cual tomó protesta del cargo que ostenta.
- 1.4. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico, en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado que contribuyan a mejorar el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte como complemento educativo y social de la comunidad estudiantil, docente y administrativa de “**EL CONALEP I**”, que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en virtud de que la cultura física y la práctica del deporte, están consideradas como un derecho humano, por así contemplarse en el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Federal.
- 1.6. Que para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

2. De “**EL CONALEP I**”:

- 2.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 26 de noviembre del 1998, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de personal profesional calificado, que demanda el sistema productivo del país, siendo parte de él el plantel TLALNEPANTLA I.
- 2.2. Que comparece en este acto el Licenciado Oscar Emilio Rodríguez Cruz, en su carácter de Responsable del Despacho del Plantel Tlalnepantla I, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Director del Consejo de Educación Profesional Técnica del Estado de México, del 16 de febrero del 2016, expedida por el Lic. Edgar Tello Baca, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- 2.3. Que **“EL CONALEP I”** asume la responsabilidad de cumplir con los términos y condiciones del presente convenio.
- 2.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y mejorar la cultura física y la práctica del deporte como complemento de la salud y de los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.
- 2.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave número CEM-981126-970.
- 2.6. Que para efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. Doctor Jorge Jiménez Cantú S/N, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54700, Estado de México; y como domicilio convencional donde se ubica el Plantel Tlalnepantla I, en calle Ex Hacienda de En medio sin número, Colonia Prado Vallejo, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54170.

3. De **“LAS PARTES”**:

- 3.1. Que el presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, que se señala en este instrumento.
- 3.3. Que una vez reconocida plena y mutuamente, la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, y expresando su conformidad con las Declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan que este instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases de coordinación en el ámbito de la cultura física y la práctica del deporte, para que los alumnos y/o egresados, así como el personal de **“EL CONALEP I”**, lleven a cabo el uso de las instalaciones deportivas y programas que **“EL MUNICIPIO”** proporcione a fin de que las personas mencionadas desarrollen algún deporte o actividad física.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a facilitar a **“EL CONALEP I”**, para el cumplimiento del presente convenio, la instalación deportiva de su propiedad ubicada en calle Ex Hacienda de En medio sin número, Colonia Prado Vallejo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54170.

TERCERA.- “EL CONALEP I” deberá dar aviso por escrito con tres días de anticipación a **“EL MUNICIPIO”**, a través del Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, donde se informe con precisión el calendario de actividades semanales con los días y horarios en que usará la instalación deportiva referida en la cláusula anterior; para el efecto de brindarse el acceso a la misma.

CUARTA.- “EL CONALEP I” se compromete a mantener y devolver, las instalaciones deportivas en el mismo estado de conservación y limpieza en que las recibió, comprometiéndose a reparar a la brevedad posible los daños causados a dichas instalaciones deportivas; debiendo notificar su salida al encargado designado previamente por **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018, **“EL CONALEP I”** no se reservará derecho de posesión o propiedad alguna, obligándose al pago de gastos y costas si da motivo al trámite de algún procedimiento o juicio para obtener el pago de daños y perjuicios y/o la devolución de las instalaciones deportivas sin reserva alguna.

SEXTA.- Este convenio podrá darse por terminado en cualquier momento previo a la conclusión de su vigencia, dando aviso por escrito a la otra parte y notificándolo con 60 días naturales de anticipación, en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se encontraren pendientes de ejecución y evitar dentro de lo posible, daños y perjuicios para ellas o para terceros. Sin perjuicio de lo anterior, durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado a solicitud de **“LAS PARTES”** respondiendo a los resultados de su ejecución, previo acuerdo por escrito de las mismas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA.- “EL CONALEP I” se compromete a impedir que su alumnado, personal docente, administrativo, intendencia o de cualquier naturaleza, ingresen a las instalaciones deportivas, motivo del presente convenio, sustancias nocivas para la salud, como son, entre otras, bebidas alcohólicas, estupefacientes, solventes, psicotrópicos, etc., o bien entrar bajo el efecto de las mismas. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponde en los términos de las cláusulas de este convenio, **“LAS PARTES”** designan como sus representantes y enlaces en las tareas relacionadas con el mismo, por **“EL CONALEP I”** al **LIC. OSCAR EMILIO RODRÍGUEZ CRUZ** y a los responsables del área de Promoción, Difusión y Vinculación en el Plantel y por **“EL MUNICIPIO”** al **LIC. JAVIER GARCÍA WINDER**, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte. Cualquier aviso o alguna otra comunicación de **“LAS PARTES”** que se requiera



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

bajo este convenio, deberán ser por escrito, firmada por uno o más de los representantes de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- El presente convenio es de coordinación y no un contrato de prestación de servicios o algún otro, por lo que, cada parte será responsable en términos laborales, fiscales, de seguridad social y cualquier otro, con relación al personal que cada parte utilice en la ejecución del convenio mencionado, por lo que, no podrá considerarse a ninguna de **“LAS PARTES”** como patrón solidario, subsidiario, sustituto o cualquier otro.

NOVENA.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por **“LAS PARTES”** en vía de conciliación, en caso contrario, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a los tribunales jurisdiccionales competentes que correspondan, con residencia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 23 de enero del 2017.

POR **“EL MUNICIPIO”**

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

POR **“ EL CONALEP I”**

LIC. OSCAR EMILIO RODRÍGUEZ
CRUZ, RESPONSABLE DEL DESPACHO
DEL PLANTEL TLALNEPANTLA I.

